

**DERECHOS FUNDAMENTALES MÁS INVOCADOS EN LAS ACCIONES DE TUTELA  
CONTRA EL SECTOR CENTRAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL: 2020-2022**

**Alejandra Nataly Casallas Martinez**



**Dr. Belisario Daza González**

**Universidad libre**

**Instituto de Posgrados**

**Facultad de Derecho**

**Especialización en Derecho Administrativo**

**Bogotá, Colombia 2023**

## **Derechos Fundamentales Más Invocados En Las Acciones De Tutela Contra El Sector**

### **Central De Bogotá Distrito Capital: 2020-2022**

**Fundamental rights most had been invoked through guardianship action against the  
central sector of Bogotá capital district: 2020-2022**

*Alejandra Nataly Casallas Martinez<sup>1</sup>*

#### **Resumen**

El presente artículo tiene como objetivo principal identificar de cuáles fueron los derechos fundamentales más invocados en las tutelas radicadas contra el sector central del Distrito Capital durante el periodo 2020 a 2022, periodo que se caracterizó por presentar cambios sustanciales relacionados con el desarrollo normal de la cotidianidad, inmerso en una problemática de salud pública que afecto directamente la vida y las formas de relación social.

Para el cumplimiento del propósito de este artículo, en primer lugar, se realizó la selección de los datos del aplicativo SIPROJ (Sistema de Información de Procesos Judiciales WEB) sobre las acciones de tutela registradas contra el sector central del Distrito Capital durante el periodo seleccionado, luego se clasificó la información por entidades (sector central) y por derechos invocados, finalmente a la luz de los datos obtenidos, se procedió a analizar las directrices existentes en el distrito encaminadas hacia evitar la vulneración de derechos fundamentales.

**Palabras Clave:** Derecho de petición, Acción de tutela, sector central, Distrito Capital, mecanismos de protección, derechos fundamentales.

---

<sup>1</sup> Trabajadora Social egresada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; Abogada egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia; Correo: alejandran-casallasm@unilibre.edu.co

**Abstract**

This article's objective is to identifying which were the most had been invoked fundamental rights through guardianship action against the central sector of the Capital District during the period 2020 to 2022.

In the first instance, the selection of the data was completed in the Information System of Judicial Processes SIPROJ WEB on guardianship action registered against the central sector of the Capital District during the period 2020 to 2022, then the found was classified and in light of the Based on these data, we proceeded to analyze the existing guidelines in the district aimed at protecting the most frequently invoked fundamental rights through the guardianship action.

**Keywords:** Right of petition, Action of guardianship, central sector, Capital District, protection mechanisms, fundamental rights.

## Introducción

El Estado colombiano junto con sus entidades territoriales son los primeros respondientes al llamado del amparo de los derechos fundamentales; Colombia en 1991 se constituyó como un Estado de derecho basado en la procura de la garantía de la dignidad humana de todos sus habitantes. En respuesta, se han desarrollado instrumentos constitucionales para proteger directamente los derechos fundamentales que se ven amenazados o violados. Uno de estos instrumentos es el procedimiento de tutela, que tiene su origen en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y están regulados por el Decreto Legislativo 2591 de 1991.

El uso de este instrumento es una de las principales razones por las que se pone en marcha el sistema judicial, puesto que, por su característica de procedimiento preferente, se introdujo como un mecanismo para atender de manera inmediata las necesidades básicas de los colombianos. Este uso extensivo de la acción de tutela ha sido uno de los factores que ha generado congestión judicial, como bien lo expuso la periodista de El Colombiano en su artículo “Más jueces podrían ayudar a mitigar la congestión judicial” (Rendon,2020):

Son muchos los factores que incrementan la congestión: la falta de jueces, el déficit de fiscales, el atraso tecnológico, el aumento de las denuncias y de litigiosidad (resolución de controversias esencialmente por la vía judicial), más los frecuentes paros de la rama judicial, y hasta el coronavirus, van sumando retrasos en la judicatura. A esto se le suma la instauración de acciones de tutela, que se ha vuelto el mecanismo más ágil de acceso a la justicia, precisamente, ante el colapso de los tribunales. (Rendon,2020, párr. 4)

Lo anterior ha derivado una problemática evidente en el sistema judicial colombiano y en el flujo normal del cumplimiento efectivo de los términos judiciales. Sin embargo, no solo se ve afectado el sistema judicial, en el otro lado de la Litis se encuentran las entidades estatales quienes deben desplegar su cuerpo de abogados para dar contestación y tramite a las órdenes

judiciales dentro de las acciones de tutela, ya que, por su naturaleza de inmediatez, requiere agilidad y plena atención, afectando en alguna medida el contingente judicial.

En el año 2018, la el área de Oficina de Control Interno de Secretaria de Educación Distrital presento un informe sobre el seguimiento de acciones de tutela, conciliaciones y acciones de repetición durante el primer trimestre de 2018, concluyendo que el derecho de petición fue el derecho más vulnerado, dentro del análisis realizado a esta situación planteó la necesidad de coordinar actividades que permitan el análisis de las políticas de prevención de daños, debido al número significativo de la vulneración de derechos. (Secretaria de Educación Distrital, 2018)

La Secretaria Jurídica Distrital presentó en el 2021 un informe, mediante el cual comunicó a la ciudadanía los avances en materia de defensa judicial del distrito capital, dentro de la conmemoración de los 5 años de creación de la Secretaria Jurídica Distrital expuso en su página web que, “la Alcaldía Mayor de Bogotá, se han contestado alrededor de 193.838 acciones de tutela desde su creación” (Secretaria Jurídica Distrital, 2021, párr. 2). También enumeró las medidas adoptadas para monitorear y cumplir las decisiones judiciales, mencionó los resultados obtenidos en las tutelas de mayor resonancia nacional y exaltó la coordinación existente entre las entidades distritales para la atención de las acciones constitucionales. (Secretaria Jurídica Distrital, 2021)

Por su parte la personería Distrital en el año 2022 indico que, durante ese año se presentaron 2.263 acciones de tutela por parte de los usuarios de la personería, resaltando que el derecho que más reclamado fue a la salud, sin embargo, expone que dichas acciones fueron principalmente en contra de las EPS, lo que no demuestra la directa injerencia de las entidades distritales (Personería de Bogotá, 2022). La defensoría del Pueblo en el año 2022 entregó un informe sobre el balance de las tutelas interpuestas en Colombia y se evidenció que el derecho de la salud presentó “un aumento significativo de las vulneraciones a este fundamental, ya que

en solo 9 meses de este año la cifra ya supera el registro total del año pasado” (Defensoría del Pueblo, 2022, párr. 1).

Los anteriores informes presentados corresponden a la presentación de datos de manera genérica sobre el comportamiento de las acciones de tutela dentro de estado colombiano. Al presentarlos de esta manera, abre la puerta a la realización de una descripción más detallada que permita evidenciar aquellos derechos fundamentales que más están siendo afectados y que por medio de las acciones de tutela se están protegiendo, permite al gobierno distrital analizar si las directrices son efectivas o si por el contrario es necesario realizar acciones de mejora, en la búsqueda de evitar incrementos sustanciales en el actuar judicial del Distrito Capital.

Bogotá como Distrito Capital y sede principal de la administración pública, alberga alrededor de siete millones de habitantes, (Bogotá como vamos, s.f), lo que corresponde a un gran porcentaje de la población total de Colombia, por lo tanto, es apropiado examinar el estado actual de la protección de los derechos para iniciar discusiones sobre la implementación y gestión de los mecanismos administrativos de defensa de estos.

El incremento de la utilización de la acción de tutela para la garantía de derechos ha generado movilización de los recursos en las diferentes entidades del Distrito Capital, esto se debe a que su respuesta inmediata requiere defender los derechos y tomar medidas para garantizar que su impacto dentro del poder judicial del distrito sea mínimo.

Ahora bien, la entidad del distrito que se encarga de la defensa de la ciudad, promueve el bienestar de la sociedad a partir de acciones encaminadas a la protección de los intereses y patrimonio público distrital es la secretaria Jurídica Distrital (Secretaría Jurídica Distrital, s.f).

Dentro de sus funciones y para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, se encuentra la administración del buzón judicial del distrito capital, en el cual se tramitaban todas aquellas notificaciones judiciales del distrito de manera general, se percibió que, desde la entrada de la pandemia (2020) y los nuevos métodos virtuales de la normalidad, empezó a generarse un incremento considerable en la radicación de tutelas.

Por este motivo, se despertó el interés en conocer cuáles eran los derechos más convocados, en vista de este aumento en la cantidad de tutelas que estaban vinculando al distrito y en consecuencia cuáles son esas acciones que está desarrollando el distrito para la mitigar esta problemática.

Un vez identificado que la problemática empezó a evidenciarse en la vigencia de la pandemia, el factor temporal influye para conocer los cambios que ha presentado el uso de la tutela con la facilidad de las radicaciones en línea a partir de la puesta en marcha de la virtualidad por parte de la Rama Judicial, así entonces el tiempo de estudio estuvo delimitado a tres años comprendidos desde el 2020 al 2022, teniendo en cuenta que el año 2022 se puede considerar como el tiempo en el que se empezó a volver a la normalidad.

### **Metodología**

Para la elección del modelo adecuado que permitiera conocer el objeto de conocimiento y generar la respuesta a la formulación del problema, se tuvo en cuenta la unidad de análisis, que para el presente, radica en la obtención de un dato numérico, por lo cual, este artículo se apoyó en el método cuantitativo el cual es definido por Hernández Sampieri “como el método que utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (Hernández et al, 2014, pág. 4).

En este sentido, un enfoque descriptivo es apropiado dadas las características de la unidad de análisis., por cuanto, se busca recoger información y especificar características especiales frente a una situación determinada. (Hernández et al, 2014, pág. 92).

Para la obtención de la información se tomó los datos que se encuentran registrados en SIPROJWEB, el cual lo define la Secretaria Jurídica Distrital como: “un sistema de Información que permite su actualización y consulta a través de Internet, el corazón de SIPROJ está conformado por la información de los PROCESOS JUDICIALES junto con su información histórica de estados procesales” (Secretaria Jurídica Distrital, 2017, pág. 10).

## **Estructura general del distrito capital**

Se dispuso en el artículo 322 de la Constitución de Colombia como distrito capital a la ciudad de Bogotá, sin embargo, no fue sino hasta el 21 de julio de 1993 que pasó a ser reglamentado por el Decreto Ley 1421, en el que se instituyó como una institución especial con autonomía administrativa y financiera para llevar a cabo las funciones que le encomienden, expresamente previstas en la Constitución y la ley.

Con las atribuciones legales entregadas al Concejo de Bogotá, en el año 2006 se expidió el Acuerdo 257 Su finalidad era establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la administración distrital, la cual ejerce sus atribuciones legales y constitucionales a través 72 entidades con funciones específicas en desarrollo de su misionalidad y divididas en tres sectores, sector central, sector descentralizado y sector localidades (Acuerdo 257, 2006).

El primer sector, conformado por 18 entidades:

El despacho del alcalde mayor, secretarías de despacho compuestas de conformidad a los Acuerdos Distritales 257 de 2005, 490 de 2012, 637 de 2016 y 638 de 2016 por 15 sectores administrativos (Gestión pública, Gobierno, Hacienda Planeación, Desarrollo económico, Educación, Salud, Integración social, Cultura recreación y deporte, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Mujeres, Seguridad convivencia y justicia, y Gestión jurídica), dos departamentos administrativos y una unidad administrativa especial sin personería jurídica. (Acuerdo 257, 2006)

El segundo sector, compuesto por “los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales” (Acuerdo 257, 2006).



En ese sentido, se hace dispendioso el manejo de la información sobre las 72 entidades del distrito, así que, para este estudio se delimitó al sector central, centrándose en los 15 sectores administrativos teniendo en cuenta que en ellos recae la función de “formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales, y al ser el ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital” (Acuerdo 257, art. 23, 2006).

### **Derechos Humanos y Derechos Fundamentales**

La concepción sobre del significado del concepto de derechos humanos depende desde la perspectiva en la que se aborde su definición, sin embargo, la UNICEF, ha realizado el trabajo de condensar dicho concepto y describirlo como:

Normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia s.f, párr. 1)

Dichas normas se caracterizan por los siguientes componentes: “Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no discriminación, Participación e inclusión, Rendición de cuentas y Estado de Derecho” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia s.f).

Por su parte, “los derechos fundamentales son aquellos derechos que sin distinción alguna son de protección y le pertenecen de manera inherente a toda persona por la razón de existir” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, s.f), poseen una característica que la diferencia y es que los derechos fundamentales, son derechos que “se encuentran reconocidos y garantizados por una Constitución normativa y capaces por tanto de vincular al legislador, al tiempo que estarían dotados de una tutela jurisdiccional reforzada” (Madruga, 2015, pág. 122).

Los Derechos fundamentales son de aplicación inmediata, entre ellos se encuentran los derechos positivos, plasmados en la Constitución, convenios y tratados de derecho Internacional; sin embargo, existen otro tipo de derechos fundamentales que no se encuentran positivizados pero que han sido reconocidos a través de la jurisprudencia, adquiriendo relevancia y amparo desde los principios constitucionales, aunado a estos se encuentran los derechos por conexidad que al igual que los anteriores no se son nominados pero que se les reconoció características de fundamentales, puesto que, por sus particularidades se encuentran estrechamente vinculadas con un derecho fundamental. (Personería de Bogotá, s.f.)

### **Mecanismos de protección ciudadana**

Es indispensable que los Estados cuenten con una estructura básica que permita la protección de los derechos fundamentales, que a través de sus entidades y organismos se garantice la preservación de la dignidad humana. Esta regulación debe contar con los instrumentos necesarios que permitan la consolidación del estado de derecho, en búsqueda del fin último del bienestar colectivo.

Los mecanismos de protección de derechos son acciones administrativas y judiciales que “permiten el respeto y garantía de los derechos humanos cuando no es posible alcanzarlos con su simple reconocimiento normativo, están contemplados en la Constitución Política de Colombia y en leyes reglamentarias” (Personería de Bogotá, s.f.).

En Colombia se encuentran los siguientes mecanismos de protección ciudadana acción popular y acción de grupo, habeas corpus, derecho de petición, habeas data, acción de tutela, acción de cumplimiento.

### ***Acción de tutela***

Con la carta del 1991 se estableció como instrumento a la acción de tutela, en respuesta de la insuficiencia legal que existía en Colombia para la defensa de derechos personas, la tutela

no es más que “un mecanismo de defensa judicial, mediante el cual toda persona, puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en algunos casos” (Corte Constitucional, [CC], 2020, pág. 6)

A pesar de encontrarse taxativamente que la tutela protege los derechos citados en la Constitución, jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha realizado el trabajo analítico y desde su función protectora de la carta magna y garante de los derechos ha establecido la conexidad de otro tipo de derechos por considerar que, con la vulneración de estos, se ven afectados de manera directa uno o algunos de los derechos fundamentales. Este trabajo realizado ha generado mayor campo de protección y no discriminación en el reconocimiento de derechos a la ciudadanía.

Como es de conocimiento la acción de tutela puede ser presentada por cualquier persona ya sea por ser quien es la directa afectada o por un tercero persona o entidad del ministerio público que conozca de la vulneración de un derecho que por cualquier circunstancia le impida al afectado ejercer este mecanismo de protección: actualmente puede presentarse de manera escrita, verbal o virtual, esta última opción fue instaurada debido a la necesidad que surgió durante la pandemia originada por el virus del COVID-19, puesto que, aun con estado de emergencia, el estado colombiano no podía suspender los procedimientos propios de la tutela y en vista a la imposibilidad de las personas para ejercer su derecho, se implementó medios virtuales para garantizar este derecho.

Pese a ser un mecanismo que no requiere mayor formalidad en cuanto a su presentación, existen unos elementos mínimos como lo son:

- (i) la informalidad, ya que puede ser ejercida sin ninguna autenticación o formalidad, no requiere de abogado y la exigencia probatoria es mínima;
- (ii) la subsidiariedad, pues procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial y
- (iii) la celeridad, por

cuanto su propósito es garantizar sin demora la protección solicitada. La acción de tutela debe contener, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera vulnerado o amenazado, el nombre de la autoridad pública o del particular que presuntamente vulneró o amenazó el derecho fundamental si fuere posible, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud, como lo son, el nombre, lugar de residencia o dirección de notificación del solicitante y el juramento de que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos. (Corte Constitucional, [CC], 2020)

### **Protección de derechos en el Distrito Capital**

El Concejo de Bogotá, dentro de su mandato, emitió el Decreto N° 698 de 2018, derogando el Acuerdo Distrital N° 4 de 1995, estableciendo y definiendo los objetivos y principios del sistema distrital de derechos humanos de la siguiente manera:

Una plataforma para la articulación de la normativa, las políticas públicas, los programas y las entidades e instancias de los niveles Nacional, Distrital y Local, con competencias en materia de Derechos Humanos y en la promoción de derechos con enfoque diferencial, de género, territorial y étnico. (Decreto 698, art. 2, 2018)

Con este sistema a cargo de la Secretaria de Gobierno, la administración Distrital busca la promoción de los derechos, la colaboración y trabajo armónico que involucra a todos los sectores para la realización de acciones de prevención y garantía. Y es a través de la dirección de derechos humanos como se pretende materializar los objetivos establecidos, implementando “las políticas, planes y estrategias para la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en el Distrito Capital” (Secretaria Distrital de Gobierno, s.f.).

El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional y de los actores sociales para garantizar, promover y proteger los derechos humanos, en búsqueda de “desarrollar acciones interinstitucionales de manera articulada que promuevan la superación de

escenarios de vulneración de derechos y propicien la garantía, promoción y protección de Derechos Humanos en Bogotá” (Secretaría Distrital de Gobierno, s.f.).

### Resultados

Para la obtención de la información se tomó los datos que se encuentran registrados en SIPROJWEB una vez se realiza la parametrización de la búsqueda de la información se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 1**

*Cantidad de tutelas contra el distrito por año*

<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2020	19.463
2021	16.919
2022	23.333
<b>Total</b>	<b>59.715</b>

Nota: En el año 2020 el distrito fue vinculado dentro de 19.463 tutelas, se observa que hubo una pequeña disminución para el año 2021, sin embargo, en el 2022 se incrementó en un 6.417 más en relación al año 2021 para un total de 23.333 tutelas en contra del sector central del Distrito Capital. (Elaboración propia)

**Tabla 2**

*Cantidad de tutelas contra el Distrito por Sector:*

<b>Sector</b>	<b>Años</b>			<b>Total</b>
	2020	2021	2022	
Ambiente	163	159	159	481
Cultura	78	47	36	161
Desarrollo económico	150	71	33	254
Educación	1586	1.372	1794	4752
Gestión judicial	429	230	177	836
Gobierno	2306	2.081	2032	6419
Hábitat	645	449	445	1539
Hacienda	568	1.018	1912	3498
Integración social	1615	824	1064	3503
Movilidad	6666	5.868	9263	21.797
Mujeres	68	46	47	161
Planeación	663	588	759	2.010
Salud	3851	3598	5084	12533
Gestión pública	376	337	220	933
Seguridad	299	231	308	838
<b>Total</b>	19463	16919	23333	59715

Nota: el sector movilidad fue el sector en el que más tutelas fue vinculado con un total de 21.797 dentro del periodo de 2020 a 2022, el segundo sector que más tutelas recibió fue salud con 12.533 tutelas, seguido del sector gobierno, educación, integración social, hacienda y planeación. En un menor grado, pero no menos importante se encuentran los sectores de Gestión Pública, Seguridad, convivencia y Justicia, Gestión Judicial, Ambiente y Desarrollo Económico, por último, los sectores que menos tutelas recibieron fueron los de Cultura y Mujeres. (Elaboración propia)

**Tabla 3**

*Cantidad de derechos invocados por tutelas contra el Distrito*

Derechos	Cantidad
Acceso a la cultura	6
Acceso a la información	87
Acceso a la justicia	798
Al mínimo vital	1563
Asilo	7
Asociación sindical	13
Beneficios convencionales	26
Debido proceso	9186
Declaración de acoso laboral	2
Derecho fundamental de los niños	164
Dignidad humana	230
Educación	2390
Escoger profesión u oficio	2
Habeas data	2063
Honra	85
Igualdad	1383
Indeterminado	39
Intimidación y buen nombre	143
Libertad	23

Derechos	Cantidad
Libertad de cultos	66
Libertad de expresión	23
Libre asociación	10
Libre circulación	241
Libre desarrollo de la personalidad	61
Participación y control poder político	85
Petición	22811
Petición -- beneficios convencionales	3
Propiedad intelectual	2
Propiedad privada	148
Protección a la maternidad	5
Protección a la mujer	3
Reconocimiento personalidad jurídica	2
Reunión y manifestación	7
Salud	14027
Seguridad social	696
Trabajo	2068
Vía de hecho	3
Vida	1244
<b>Total general</b>	<b>59715</b>

Nota: Los tres derechos más invocados a través de tutelas contra el Distrito Capital durante el periodo de 2020 a 2022 fueron, el derecho de petición con 22811 tutelas, el derecho a la salud con 14027 tutelas y el derecho al debido proceso con 9186 tutelas. (Elaboración propia)

**Tabla 4***Cantidad de tutelas contra el sector central por tipo derecho más invocado*

Sector central	Debido proceso			Petición			Salud			Total
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	
<b>Ambiente</b>	24	25	33	67	57	62	30	32	32	362
<b>Cultura</b>	5	2	4	6	17	15	50	6	0	105
<b>Desarrollo económico</b>	28	9	1	83	30	13	7	2	2	175
<b>Educación</b>	49	70	86	199	261	349	86	119	133	1352
<b>Gestión judicial</b>	219	134	79	74	36	70	21	11	6	650
<b>Gobierno</b>	516	451	518	680	832	770	183	130	139	4219
<b>Hábitat</b>	73	47	40	268	210	193	46	27	29	933
<b>Hacienda</b>	103	169	96	217	540	1729	18	19	4	2895
<b>Integración social</b>	246	124	158	231	205	258	230	139	265	1856
<b>Movilidad</b>	719	817	3755	5408	4477	3536	30	16	18	18776
<b>Mujeres</b>	10	13	17	10	13	3	4	6	8	84
<b>Planeación</b>	53	59	69	113	204	260	282	206	308	1554
<b>Salud</b>	35	34	23	152	152	131	2969	3353	4897	11746
<b>Secretaría general</b>	24	29	20	272	216	155	13	17	6	752
<b>Seguridad</b>	52	72	76	55	59	123	66	23	39	565
<b>Total</b>	<b>2156</b>	<b>2055</b>	<b>4975</b>	<b>7835</b>	<b>7309</b>	<b>7667</b>	<b>4035</b>	<b>4106</b>	<b>5886</b>	<b>46024</b>

Nota: Los sectores con mayor cantidad de tutelas fueron Movilidad con un total de 18776, Salud con 11746, Gobierno 4219, Hacienda 2895 e Integración social con 1856 tutelas, siendo el derecho de petición el derecho fundamental más vulnerado, sin embargo, en el sector de salud se presentó qué, fue el derecho a la salud como el mayormente vulnerado. (Elaboración propia)

### Conclusiones

Como se evidenció en la exposición de los resultados arrojados en la investigación, el derecho de petición, el debido proceso y la salud, son los derechos fundamentales más vulnerados, lo que vislumbra una clara deficiencia en el cumplimiento de los objetivos de función pública de las entidades del distrito capital.

Al respecto, llama la atención que sea el derecho de petición el derecho fundamental que más ha sido vulnerado, ya que este es el instrumento que tienen las personas “para solicitar, pedir, reclamar, quejarse y sugerir ante cualquier autoridad administrativa o privada con el fin de obtener información de carácter particular o general sobre asuntos sin carácter de reservados

constitucionalmente, en un tiempo prudencial” (Quintero et al, 2015). De tal forma, constituye el medio de comunicación de las personas con el Estado colombiano y se materializa mediante la presentación de cualquier tipo de servicio con el propósito de cumplir sus fines especialmente el servir a la comunidad (Const. P., art. 2, 1991).

La respuesta a la petición es obligatoria por parte de quien va dirigida y se definieron tiempos oportunos para su cumplimiento, la vulneración de este derecho constituye una falta disciplinaria contra el funcionario competente de brindar respuesta, para mitigar esta problemática se creó el sistema distrital para la Gestión de peticiones ciudadanas. El propósito de este sistema de gestión es la orientación a las entidades distritales sobre el manejo de las peticiones para que actúen de forma interrelacionada dentro marco jurídico y los lineamientos transversales de política pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía con el fin a las entidades en términos de eficiencia, celeridad, economía y transparencia cumplan con sus fines esenciales. (Decreto 197, 2014)

Pese a la existencia de esta directiva Distrital la cual cumple a 9 años desde su creación, siguen observándose deficiencias en el cumplimiento de los términos establecidos para la gestión de peticiones ciudadanas, por lo que la ciudadanía se ha visto obligada a recurrir a instancias judiciales y acudir a la tutela como mecanismo para obtener una respuesta oportuna y completa por parte de la administración, tal como la Corte Constitucional lo ha determinado al precisar que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales” (CC, T-206/18, Pág. 10, 2018).

En el último informe publicado por la Secretaria General de Bogotá el tiempo promedio de respuesta a las peticiones por entidad, presentándose tiempos de incumpliendo por encima de los 50 días, aun cuando para la época del informe se encontraba vigente el decreto 491 de 2020, el cual amplió los términos de respuesta en consecuencia al estado de emergencia.



Dentro del informe se generaron recomendaciones a las entidades con mayor número de incidencias por los tiempos de respuesta a las peticiones ciudadanas, recordando a las entidades la responsabilidad en la gestión, se conminó a adoptar las estrategias de mejora necesarias para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Con lo anterior y a la luz de los resultados que dan cuenta de la continua vulneración a este derecho fundamental, se genera la inquietud, ¿basta con comunicar recomendaciones? ¿es suficiente con solo generar recomendaciones para el control y cumplimiento de las políticas públicas en materia servicio a la ciudadanía?

## Referencias

Acuerdo 257/06, noviembre 30, 2006. Concejo de Bogotá D.C. (Colombia). Obtenido el 3 de abril de 2023.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307&dt=S>.

Bogotá, P. (2022). *Derecho a la salud, el más reclamado vía tutela por los usuarios de la Personería de Bogotá*. <https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/1009-derecho-a-la-salud-el-mas-reclamado-via-tutela-por-los-usuarios-de-la-personeria-de-bogota>

Afanador, W. R. C. (2020). Guía para la elaboración de ensayos y citación. Universidad Libre.

Bogotá como vamos. (n.d.). *Total, de población en Bogotá por localidades, 2008 - 2021*.

<https://bogotacomovamos.org/datos/poblacion/>

Biblioteca Universidad Externado de Colombia. (s. f.). *Manual de citación normas APA*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (n.d.). *¿Qué son los derechos*

*humanos?* Org.mx. Obtenido el abril 3, 2023, de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 2 de abril de 2023 [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Constitucional, C. (n.d.). *Abecé de la acción de tutela*. Corte Constitucional. Obtenido el abril 4x2023, de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/abece%20de%20tutela%202020%20version%20final%201%20de%20septiembre%20.pdf>

Corte Constitucional [CC], mayo 28, 2018. M.P.: A. Linares. Sentencia 206/18. (Colombia). Obtenido el 05 abril de 2023.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-206-18.htm>.

Decreto 1421/93, julio 22, 1994. Ministerio de Gobierno. (Colombia). Obtenido el 2 de abril de

2023.[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1421\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1421_1993.html)

Decreto 197/14, mayo 22, 2014. Alcalde Mayor de Bogotá. (Colombia). Obtenido el 5 de abril de 2023.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57396&dt=S>

Decreto 698/18, febrero 05, 2018. Concejo de Bogotá Distrito Capital. (Colombia). Obtenido el 4 de abril de 2023

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=73913>

del Pilar Quintero Garzón, J., de Jesús Liñan Martínez, Á., Colorado, E. G., Herrera, R. A., & Jovel, S. J. G. (2015). EL DERECHO DE PETICIÓN, ANÁLISIS DE ACTUALIDAD Y DERECHO COMPARADO. *Boletín del Instituto de Estudios Constitucionales*, 38, 81–108. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/BIEC/article/view/1303>

Dalle, P., Boniolo, P., Sautu, R., & Elbert, R. (2005). Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología.

Dirección Derechos Humanos. (n.d.). *Dirección de Derechos Humanos*. Secretaria de Gobierno. Obtenido el 5 abril, 2023, de

<https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/organigrama-sdg/direccion-derechos-humanos>

Distrital, S. E. (2018). *Informe seguimiento acciones de tutela, conciliaciones y acción de repetición en el primer semestre de 2018.*

[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/inline-files/PW\\_Informe\\_seguimiento\\_tutelas\\_comite\\_conciliacion.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW_Informe_seguimiento_tutelas_comite_conciliacion.pdf)

Distrital, Secretaria Jurídica. (n.d.). *Misión, visión, funciones y deberes.*

<https://www.secretariajuridica.gov.co/transparencia/mision-vision-funciones-y-deberes>

Distrital, Secretaria Jurídica. (2017). *Manual de usuario sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB.*

[https://intranet.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/intranet\\_formatos/2310450-MA-003%20Manual%20SIPROJ\\_0.pdf](https://intranet.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/intranet_formatos/2310450-MA-003%20Manual%20SIPROJ_0.pdf)

Distrital, Secretaria Jurídica. (2021). *193.838 acciones de tutela han contestado el Distrito en los últimos cinco años.* <https://www.secretariajuridica.gov.co/193838-acciones-de-tutela-ha-contestado-el-distrito-en-los-ultimos-cinco-anos>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Madurga, L. F. (n.d.). *EL CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GENERACIONES DE DERECHOS.* Uned.Es. Obtenido el 2 abril, 2023, de <http://www.calatayud.uned.es/web/actividades/revista-anales/21/03-05-LourdesFraguasMadurga.pdf>

Marulanda, O. P. R. (2020, abril 18). *Más jueces podrían ayudar a mitigar la congestión judicial.*

<https://www.elcolombiano.com/colombia/mas-jueces-podrian-ayudar-a-mitigar-la-congestion-judicial-GI12831315>

Personería, E. P. (n.d.). *Lección 3 Mecanismos constitucionales para protección de los derechos humanos.* Personería Bogotá. Obtenido el 25 abril, 2023, de

[https://escuela.participacionbogota.gov.co/Recursos/dhumanos/leccion3\\_v2/index.html](https://escuela.participacionbogota.gov.co/Recursos/dhumanos/leccion3_v2/index.html)

Pueblo, D. (2022). *Tutelas en salud aumentaron 58,31% en el promedio mensual a septiembre de 2022 frente a 2021.* <https://www.defensoria.gov.co/-/tutelas-en-salud-aumentaron-58-31-en-el-promedio-mensual-a-septiembre-de-2022-frente-a-2021>

Secretaría, G. (n.d.). *Banco Distrital de Programas y Proyectos.* Secretaría de Gobierno.

Obtenido el 5 abril, 2023, de

[https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/planeacion/7787\\_v\\_3\\_12\\_junio.pdf](https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/planeacion/7787_v_3_12_junio.pdf)

UNICEF. (n.d.). *¿Qué son los derechos humanos?* Fondo de las Naciones Unidas para la

Infancia. Obtenido el abril 24, 2023, de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>